

COMPañIA UNIVERSAL DEL CANAL INTEROCEÁNICO DE PANAMÁ

PRESIDENTE-DIRECTOR: M. FERDINAND DE LESSEPS

SUSCRICION PÚBLICA A 500.000 OBLIGACIONES NUEVAS EMITIDAS A 450 FRANCOS

Produciendo 30 francos al año pagaderos trimestralmente los días 15 de febrero, 15 de mayo, 15 de agosto y 15 de noviembre de cada año

REEMBOLSABLES A 1.000 FRANCOS EN 42 AÑOS
POR SORTEOS CADA DOS MESES (SEIS SORTEOS AL AÑO)

El primer sorteo se verificará el 15 de octubre de 1886 y tomarán parte en él todas las obligaciones de la presente emision
DESDE EL PRIMER AÑO SE REEMBOLSAN 6.000 OBLIGACIONES, SEAN 1.000 OBLIGACIONES EN CADA SORTEO; el número de obligaciones reembolsadas se aumentan progresivamente en cada uno de los siguientes años hasta quedar finalizada la operacion.

PRECIO DE EMISION PAGADERO COMO SIGUE:

	LIQUIDO PARA ENTREGAR
30 francos al suscribirse.	30 fr.
70 " á la reparticion (contra entrega del titulo provisional)..	70
100 " del 10 al 15 octubre 1886, con deduccion de los intereses adquiridos.. . . .	99 16
100 " del 10 al 15 diciembre 1886.	98 23
100 " del 10 al 15 febrero 1887.. . . .	97 29
50 " del 10 al 15 mayo 1887, contra entrega del titulo definitivo con el cupon para vencer el 15 agosto 1887, con deduccion de los intereses adquiridos.. . . .	44 48
450 francos.	Líquido á pagar. 439 16

Durante el periodo de los pagos se tendrá en cuenta á los suscritores, sobre el importe de las cantidades entregadas, y en deduccion de sus entregas, un interés de 6 por 100 al año. Los suscritores quedan, en cualquier época, á partir de la reparticion, facultados para anticipar la totalidad de los pagos con bonificacion de intereses al tipo de 6 por 100 al año. Los que se aprovechen de dicha facultad, en el momento de la reparticion, gozarán de una bonificacion de 5 fr. y recibirán un título definitivo con cupon de frs. 7.50 que vencerá el 15 de noviembre de 1886. La presente emision se hace por virtud del acuerdo de la Junta general de 29 de julio de 1885.

LA SUSCRICION SE ABRIRÁ EL MARTES 3 DE AGOSTO DE 1886, Y SE CIERRA EL MISMO DIA EN MADRID

AGENCIA DEL CRÉDIT LYONNAIS, ESPOZ Y MINA, 6; CRÉDITO MOBILIARIO ESPAÑOL, PASEO DE RECOLETOS, 17 EN PROVINCIAS

Alicante..... Gabriel Ravello é hijo.	Gibraltar..... Larios hermanos.	Reus..... Banco de Reus de Descuentos y Préstamos.
Almería..... Spencer y Roda.	Gijón..... Velasco y Comp.ª	San Sebastian..... A. Leon Mayor y hermano.
Barcelona..... Evaristo Arnus.	Granada..... Hijos de J. Agrela.	Santander..... Hijos de Pombó.
Bilbao..... C. Jacquet y Comp.ª	Huelva..... Gregorio Jimenez y Comp.ª	Sevilla..... E. Bouisset é hijo.
Burgos..... Santiago Moral y hermano.	Huesca..... Francisco Casaus.	Tarragona..... Banco local.
Cádiz..... Aramburu hermanos.	Jaen..... Sixto Santa Maria y sobrino.	Valencia..... Caruana y Berard.
Cartagena..... W. Ehlers.	Jerez de la Frontera..... J. Navallas y Comp.ª	Valladolid..... Jover y Comp.ª
Ciudad-Real..... Hijo de P. Martin Moreno.	Málaga..... Rein y Comp.ª	Vitoria..... Justo Oquendo.
Córdoba..... Pedro Lopez é hijos.	Mahon..... Ladio hermanos.	Vigo..... Viuda de Llera y Comp.ª en liquidacion.
Coruña..... José Pastor y Comp.ª	Palma de Mallorca..... Miguel Salva.	Zaragoza..... Viltarroja y Castellano.
Ferrol..... P. Maristany y Comp.ª	Pamplona..... Crédito Navarro.	
Gerona..... Salvador Subiros Garanger.	Pontevedra..... Francisco A. Riestra.	

PUEDA SUSCRIBIRSE DESDE AHORA POR CORRESPONDENCIA.

CONDICIONES GENERALES DE LA SUSCRICION

Los títulos provisionales adjudicados á los suscritores despues de la reparticion, serán al portador. Se entregará por la caja donde se haya verificado la suscripcion.
Los pagos sucesivos á valor sobre las obligaciones provisionales, se recibirán en el domicilio de la Compañia y en las cajas de las sociedades de crédito designadas. En Madrid, en las cajas de la agencia del CREDIT LYONNAIS, corresponsal de la Compañia.
Despues de liberadas se canjearán las obligaciones provisionales por obligaciones definitivas, las que podrán ser entregadas sin que haya conformidad de número con los títulos provisionales.
Los títulos llamados al reembolso tendrán derecho al importe de los cupones vencidos á la fecha del reembolso.
Los títulos provisionales sobre los que no se hubieran efectuado los pagos exigibles, estarán obligados al pago de un interés de demora de 6 por 100, y perderán todo derecho al premio de reembolso; podrán ser vendidos en la Bolsa de Paris, sin previo aviso, un mes despues de vencido el plazo devengado por cuenta y riesgo y á expensas de los morosos.
Los títulos definitivos serán provistos de cupones trimestrales de 7 frs. 50, venciendo en 15 de febrero, 15 de mayo, 15 de agosto y 15 de noviembre, pagaderos en el domicilio de la Compañia, en Paris, y en el de sus corresponsales en Francia y en el extranjero.
Los sorteos se verificarán cada año, los días 15 de febrero, 15 de abril, 15 de junio, 15 de agosto, 15 de octubre y 15 de diciembre; el reembolso de los títulos que hayan salido se efectuará el día 15 del mes posterior al del sorteo; las obligaciones provisionales serán reembolsadas con deduccion de los plazos que estén en descubierto.
El cuadro de amortizacion determinará el número mínimo de las obligaciones reembolsables en cada sorteo, reservándose no obstante la Compañia el derecho de aumentar este número.
Las formalidades necesarias para la admision de las obligaciones en la cotizacion oficial, se llenarán inmediatamente despues de cerrada la suscripcion.

Para conocimiento del público, hé aqui la carta de Mr. Ferdinand de Lesseps á los señores accionistas y corresponsales de la Compañia del Canal de Panamá:

«Paris, 9 de julio de 1886.

SEÑORES:
Llega á mi noticia la decision tomada ayer por la comision parlamentaria encargada de examinar el proyecto de ley, por la cual el gobierno de la republica proponia autorizarme para emitir 600 millones en obligaciones sorteadas con premios: seis diputados, de once encargados de emitir dictamen acerca de dicho proyecto de ley, han tomado una decision cuya consecuencia es aplazar hasta la legislatura de otoño, es decir, en octubre ó noviembre, la solucion del asunto.
Es así como, por semejantes dilaciones, por semejante lentitud, se facilitará á nuestros trabajadores, allí, en América, la conclusion del Canal para 1889?
Es necesario esperar aun cuatro meses y perder un tiempo precioso? ¿Debemos entregar el porvenir de nuestra patria á los incidentes imprevistos de la politica? ¿Debemos comprometer el interés de nuestros 350000 accionistas ú obligacionistas? No es este mi parecer.

Impónenme dilaciones;—no acepto las dilaciones.
¡Fiel á mi pasado, cuando quieren detenerme, voy adelante! No solo, por cierto, sino con 350000 franceses que participan de mi confianza patriótica.

He visto exactamente, en circunstancias idénticas, suceder para Suez lo que sucede ahora para Panamá. Instalaciones y maquinaria, todo está preparado, todo está dispuesto para el esfuerzo final, y este esfuerzo final, espero con confianza que, lo mismo como en Suez, asombrará áun á aquellos que tienen fe.

Creo personalmente que con los 600 millones comprendidos en las previsiones del Congreso Internacional de 1869, la conclusion del Canal marítimo de Panamá quedará asegurada para antes de finalizar el año de 1889.

¿Quiere esto decir que espero con tranquilidad, sin prevision, la demostracion práctica de ese éxito feliz? Muy al contrario; no hemos dejado un momento de estudiar los medios por los que, caso de tardanzas imprevistas, esté, á pesar de todo, asegurada la inauguracion del canal; salvo á terminar más tarde, conforme sucedió con el canal de Suez, el programa de ejecucion total.

Lo que es menester es que con los 600 millones realizados, estén tomadas todas las medidas para que pasen los barcos de uno á otro Océano.

Para aligerar las cargas que habian de resultar del empréstito, habia pedido al gobierno la autorizacion de emitir obligaciones sorteadas con premio; el gobierno habia sometido á la Cámara de los Diputados el proyecto de ley concediéndome esta autorizacion; la comision parlamentaria me aplaza hasta fin de año para emitir un parecer.

Pero el tipo de obligacion sorteadas con premio no es por suerte el único que existe; se puede proceder á una emision de títulos que, además de una renta regular, aseguraría á cada tenedor, sin excepcion, en un tiempo dado, un premio considerable, con sorteos frecuentes en que saliera el mayor número posible de obligaciones, de manera que se favoreciera igualmente al mayor número posible de tenedores, en vez de favorecer á uno solo, de cuando en cuando, con un premio grande.

Esto es, señores, lo que voy á proponer al Consejo de Administracion.

Puesto que seis diputados, por su actitud, me impiden ir adelante, marchar con Vds. á la conquista pacífica emprendida por Francia en el istmo de Panamá, pasaremos por encima del obstáculo, juntos iremos á esta segunda victoria, emitiremos los seiscientos millones necesarios por medio de obligaciones nuevas, bajo las condiciones generales que acabo de indicar.

Esta emision de obligaciones, debiendo ser ventajosa para todos, reserváremos, en la medida de lo posible un privilegio de suscripcion á los 350000 accionistas y obligacionistas actuales del Canal de Panamá.

No podria concluir sin expresar mi gratitud á los ministros, quienes, despues de haber recibido comunicacion de la Memoria de Mr. Rousseau, han presentado lealmente á las Cámaras el proyecto de ley que las dilaciones de una comision parlamentaria no han permitido llegar en tiempo útil á feliz éxito.

Ya no hay ni un día que perder, si se quiere que el Canal de Panamá esté pronto abierto, y esto es lo que justifica la decision que voy á someter al Consejo.

Tan pronto como este acuerdo haya sido tomado, procederemos á la emision y me apresuraré á avisársela á ustedes. Reciban ustedes, señores, la nueva seguridad de mis sentimientos.

FERDINAND DE LESSEPS.

En su sesion del 17 de julio 1886, el Consejo de Administracion de la Compañia del Canal de Panamá, ha aprobado por unanimidad, á propuesta de Mr. Ferdinand de Lesseps, la emision ya más arriba anunciada.

LA COMPANIA FABRIL SINGER

MADRID. 23, CARRETAS, 25, MADRID.

En vista de la gran aceptacion que obtienen en todos los talleres y comercios de ropa blanca las

NEVAS MÁQUINAS SINGER LANZADERA OSCILANTE

por los notabilísimos é inmejorables trabajos que con ella se ejecutan, hay necesidad de operarias impuestas en el manejo de las mismas; lo cual ha impulsado á la COMPANIA á montar, como ha montado, en provecho de la clase trabajadora, un departamento dotado de inteligente personal en su establecimiento, donde podrán aprender gratis, todos los días de ocho á diez de la noche, durante el trascurso de dos meses, para maquinistas en la confeccion de ropa blanca, cuantas jornaleras lo deseen, proporcionándolas, despues de instruidas, trabajo en este ramo de la industria.

Al propio tiempo, LA COMPANIA FABRIL SINGER está dispuesta á coser gratuitamente, durante dichos dos meses, toda la ropa blanca que le remitan preparada á su citado establecimiento las Casas de Beneficencia de esta capital, para lo cual las invita y suplica acepten el ofrecimiento.

SE TRASPASA UNA FONDA DE la linea del ferro-carril del Norte. Informarán. Mesonero Romanos, núm. 5, platería.

EL SEÑOR
DON FRANCISCO COLOMER Y VERGES
falleció en 31 de julio de 1885
(Q. S. G. H.)
Los hermanos, sobrinos y testamentarios ponen en conocimiento de sus amigos que todas las misas que el 31 del corriente se celebren en la iglesia parroquial de Santiago, y el 1.º de agosto en la capilla del hospital Provincial, serán aplicadas por el alma de dicho señor, y les ruegan le encomienden á Dios.

PURGANTE CITRATO DE MAGNESA
Es el más agradable y eficaz y no produce irritacion. Botell. 4 y 6 reales. Farmacia de Sanchez Ocaña, Atocha, 35, frente á Relatores.

SEGUNDO ANIVERSARIO
EL EXCMO. SR. TENIENTE GENERAL
MARQUÉS DE LA VEGA INCLÁN
falleció el 31 de julio de 1884 en la isla de Puerto-Rico.
Todas las misas que se celebren en la parroquia de San Luis por los señores sacerdotes adscritos á la misma, mañana 31, se aplicarán por el eterno descanso de su alma.
Su viuda, hijas y demás familia, suplican á sus amigos le encomienden á Dios.

Segundo aniversario
EL SEÑOR
D. FRANCISCO LAYRER DE ARIZCUEVA Y AZPIRIZ, comandante capitán de infantería, falleció el día 31 de julio de 1884.
R. I. P.
Todas las misas que se celebren el día 31 del corriente en la iglesia de religiosas Descalzas Reales, y en la de Nuestra Señora de la Paloma, por los señores sacerdotes adscritos á las mismas, serán aplicadas por el eterno descanso de su alma.
Su viuda, padres, hermana, hermanos políticos, tíos y demás parientes; suplican á sus amigos le encomienden á Dios.

Tercer aniversario.
EL EXCMO. SEÑOR
DON EUSEBIO TORNER Y CARBÓ
falleció el día 31 de julio de 1883.
R. I. P.
Todas las misas que se celebren el día 31 del actual en la iglesia de religiosas de Góngora, así como las que tendrán lugar en la de Panticosa en el mismo día, serán aplicadas por el eterno descanso del alma de dicho excelentísimo señor.
Su viuda é hijos ruegan á sus parientes y amigos se sirvan encomendarlo á Dios.

SE VENDE SILLERIA DE SALA y otros muebles. Fuencarral, 87, porteria.
SE ADMITEN DOS Ó TRES CASILLEROS desde 12 rs. en adelante. Montero, 10, 3.º izquierda.
MATRIMONIO BUENOS INFORMES desea colocarse cocinero y doncella. Mayor, 80, platería.
HACE FALTA UN JOVEN CON buenos informes. Bravo Murillo 6, préstamos.
PARTICULAR-ELEGANTES GABINETES. Gorguera, 13, pl. dcha.
SE CEDE HABITACION BIEN amueblada. Clavel, 1, pral. izq.

COMPANIA LIEBIG
10 Medallas de Oro y 10 Diplomas de Honor
Otro DIPLOMA DE HONOR en la Exposicion Internacional Farmacia de Viena (Austria) en 1883
Caldo concentrado de carne de vaca utilissimo y nutritivo para las familias y enfermos.
Exigir la firma del Inventor Baron LIEBIG de tinta azul en la etiqueta.
Se vende en las principales Droguerías, Farmacias y Casas de Comestibles de España.

SE TRASPASA LA TIENDA DE la plaza de Sto. Domingo, n.º 18. muy barata. Para tratar, en la tienda de sedas de al lado, 17.
CARRUAJOS
Se venden de todas clases, y carruajes de tiro y silla. Redondilla, 6.
INSTITUTRIZ FRANCESA, inglés, labores, desea encontrar familia para dentro ó fuera de Madrid. Librería católica, Arenal, 13.

EL EXCMO. SEÑOR
DON ANTONIO ROS DE OLANO
teniente general de los ejércitos nacionales, presidente de la comision Codificadora militar, marqués de Guad-el-Jelú, grande de España de primera clase, gentil-hombre de Cámara, senador vitalicio, gran cruz de las órdenes militares de San Fernando, Mérito militar rojo, San Hermenegildo, y de las de Carlos III é Isabel la Católica, y de la orden imperial de San Estanislao, y otras nacionales y extranjeras; ex-inspector general de Carabineros, ex-director general de Sanidad militar, de Infantería y de Artillería; ex presidente del tribunal Supremo de Guerra y Marina, ex-ministro de Fomento,
FALLECIÓ EN ESTA CÓRTE EL DIA 24 DE JULIO DE 1886.
El Excmo. Señor Ministro de la Guerra, el Excmo. Señor Presidente del Senado, su viuda, hijas, hijos políticos, nietos, sobrinos, testamentarios y demás parientes y amigos,
Agradecerán la asistencia á los funerales que por el eterno descanso del alma del finado tendrán lugar mañana 31 del corriente, á las diez de su mañana, en la iglesia parroquial de San José de esta córte
No se reparten esquelas.